Núm. 67. Jueves 4 de Junio de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.



Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por tirmestre; fuera 20 rs. franco.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 637.

GOBIERNO POLÍTICO.

Circulares.

Habiendo vencido en fin de Abril último el primer tércio de los arbitrios destinados á la construccion de la carretera de Vigo á Castilla, asi como el del suministro de bagajes y gastos de administracion provincial, de cuyos pagos se hallan en descubierto varios ayuntamientos y arrendatarios en grave perjuicio de los objetos á que están aplicados, he dispuesto recordar á unos y otros el cumplimiento de la obligacion en que se hallan constituidos de verificar aquellos pagos con la urgencia que exigen; en inteligencia que pasado que sea el término de 15 dias que se les concede para la satisfaccion de sus respectivos descubiertos, se librará la correspondiente ejecutiva contra los morosos. Orense 2 de Junio de 1846.=*Manuel Feijó y Rio.*

NUMERO 638.

Para alejar entorpecimientos en la formacion de las liquidaciones de suministros y evitar al mismo tiempo las varias consultas que hacen algunos ayuntamientos que han facilitado estos ausilios á clases y tropas del ejército sin que presentasen su correspondiente pasaporte, he creido conveniente recordar á todas las Corporaciones municipales de esta provincia el exacto cumplimiento de cuanto previene la Real órden de 10 de marzo de 1842 circulada por este Gobierno político bajo el n.º 298, en el Boletin oficial de 29 del mismo mes y año, número 38. Orense Junio 2 de 1846.=*Manuel Feijó y Rio.*

NUMERO 639.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del actual me dice lo que sigue.

Diferentes reclamaciones se han dirijido á la Direccion general de Correos en solicitud de que se exima de la carga de alojamientos las casas administraciones del ramo así principales como Estafetas y carterías, exencion que con cortas interrupciones han disfrutado desde 1518, no como un privilegio sinó para mejor asegurar el depósito de la correspondencia. Y S. M. deseosa de conciliar los intereses del servicio con la igualdad tan necesaria en el repartimiento de las cargas del Estado, se ha servido declarar, con presencia de lo espuesto por la espresada Direccion que los Administradores principales y de estafetas y los carteros distribuidores no estan exentos de alojamientos, pero sí sus casas. En su consecuencia los Administradores y carteros contratarán para los alojados que les correspondan, con arreglo á su clase, un hospedaje, el cual deberán satisfacer de su cuenta. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los alcaldes y Ayuntamientos de la misma y demas efectos consiguientes. Orense 1 de Junio de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

Numero 640.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, me comunica con fecha 20 del actual la Real órden que sigue:

«El Sr. Ministro de Gracia y justicia ha comunicado al de la Gobernacion de la Península en 29 de Abril último la Real órden siguiente. = He dado cuenta á la Reina (q. d. g.) del espediente instruido en este Ministerio á virtud de la comunicacion del Gefe político de Córdoba, que V. E. se sirvió dirijirme en 13 de abril de 1844 consultando que tribunales deben procesar y juzgar á los Diputados provinciales por los delitos que cometan en el ejercicio de sus atribuciones, y S. M. de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gracia y justicia del Consejo Real, se ha servido declarar que dichos funcionarios deben ser procesados por los delitos referidos en los juzgados ordinarios, en atencion á que no gozan de fuero alguno especial con arreglo á la legislacion vijente. = De Real órden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 31 de Mayo de 1846. = Manuel Feijó y Rio.

Numero 641.

El Sr. Gefe Político de la provincia de Zaragoza con fecha 19 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.

Por la autoridad militar se sigue causa sobre ocupacion de varios moldes de proclamas subversivas á D. Tomas Lopez impresor de esta Capital, y habiéndose fugado de la misma, espreso á V. S. á continuacion las señas del mismo á fin de que se sirva V. S. disponer su busca y captura en esa provincia.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes Comisarios y demas empleados del ramo de P. y S. P. procuren por cuantos medios les sugiera su celo la captura del sugeto que se cita y cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndolo caso de ser habido á disposicion de la autoridad exortante. Orense 2 de Junio de 1846. = Manuel Feijó y Rio.

Señas de D. Tomás Lopez.

Edad 39 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, cara larga, color bueno.

Numero 642.

El Sr. Brigadier Comandante General de esta provincia con fecha 27 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Reino en oficio de 23 del actual me dice lo siguiente. — «El Excmo. Sr. Director General del cuerpo de E. M. del Egército con fecha 9 del actual me dice lo siguiente. — Excmo. Sr. — El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 2 del actual me dice lo que sigue. — Excmo. Sr. — La Reina (q. d. g.) se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 12 de Marzo último en la que al solicitar permiso para convocar á exámenes de ingreso en la escuela especial del cuerpo de E. M. pide por las consideraciones que espresa se aumente el número de alumnos que la Real órden de 25 de Noviembre anterior, señala á dicha escuela, y S. M. en su vista se ha dignado fijar en 36 el número de alumnos que pueda haber en lo sucesivo, y que los oficiales que despues del exámen adquieran derecho de entrada en ella, no gocen mas sueldo que el que tenian antes del exámen segun las armas y situacion en que estubiesen, entendiéndose que los dependientes de cuerpos provinciales solo tendrán el que de medio sueldo por regla general, que es el maximo que les puede corresponder en provincia, si son de infantería, y si solo fuesen de milicias ninguno; en cuyo caso acreditarán que pueden sostenerse con decencia en la Corte: autorizando tambien á V. E. á fin de que desde luego convoque á exámenes de ingreso en la mencionada escuela segun se ha verificado en los años anteriores: cuidando V. E. de que esta medida se circule á los Inspectores y Directores generales de las armas é Institutos del ejército y capitanes generales, para que conforme á las Reales órdenes vigentes sobre el particular, cursen las solicitudes de los aspirantes y espidan los pasaportes à los que se hallen fuera de la Corte; siendo igualmente la voluntad de S. M. que á estos se les permita desde luego venir á ella, quedando bajo la vigilancia del Gefe de estudios de la ya citada escuela, para lo cual deberán acompañar á sus esposiciones certificaciones de los colegios, institutos ó maestros particulares de los estudios que en todos géneros hayan hecho para evitar aun que el pretesto del exámen les valga para separarse de sus filas. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. = Lo que transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia con el objeto de que obre los efectos siguientes. = Y yo lo hago á V. S. con igual objeto.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad. Orense 2 de junio de 1846. = Manuel Feijó y Rio.

Numero 643.

Juzgado de primera instancia de Sarria.

No habiendo sido posible hasta ahora conseguir la captura de José Losada Rodriguez de Santa Cristina do Viso, Juan Rodriguez de S. Salvador do Mao, y José Caldas de Santa María de Redoiro, á pesar de las diligencias que se han practicado y cuyo arresto dispuse á consecuencia de causa que instruyo contra los mismos por haber tomado parte en favor de la rebelion estallada en Lugo el 2 de abril último, he resuelto exortar como lo hago á los Sres. jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales, á los demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, y á toda persona interesada en la represion y castigo de los delitos, procuren por todos los medios posibles la aprehension de los tres citados sugetos, cuyas señas van á continuacion, remitiéndoles en ca-

so de ser habidos, competentemente asegurados á mi disposicion. Sarria 25 de Mayo de 1846.=*Nicolas Casanova.*

Señas del José Losada Rodriguez.

Edad 22 años, estatura 5 pies bien completos, cara redonda, color trigüeño, barbilampiño, pelo, cejas y ojos negros, y vestía pantalon de estopa, chaleco de paño negro, chaqueta de lana blanca y sombrero de paja.

Idem del Juan Rodriguez.

Edad 22 años, estatura regular, color trigüeño, pelo, cejas y ojos negros y vestía pantalon de estopa, chaleco de lana blanca, chaqueta de paño pardo, y sombrero de carton de copa baja.

Idem del José Caldas.

Edad 22 años, estatura 5 pies bien cumplidos, cara regular, color bueno, barbilampiño, pelo, cejas y ojos negros, y vestía pantalon de estopa, chaleco de lana azul, chaqueta de pardo, sombrero de paja y zapatos de correa.

NÚMERO 644.

Idem. de Bande.

El Dr. D. Ricardo Bobo Juez de primera instancia del partido judicial de Bande. &c.=Por el presente cito, llamo, y emplazo por término de 30 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, á todos los que se contemplen con derecho contra los bienes de Alonso Rodriguez de S. Andres de Porqueiros en este partido, contra el que se están siguiendo varias reclamaciones civiles y cuyos espedientes mandé acomular por auto de esta fecha á virtud de tercería propuesta por Isabel Rodriguez muger del citado Alonso y instancia de la misma. En su consecuencia formo el presente edicto por medio del cual cito y emplazo en forma á los que se contemplen con derecho á los citados bienes para que se presenten á deducirlo en esta Audiencia en el espresado término por medio de procurador de este juzgado con poder bastante y Escribanía de número del que autoriza, con apercibimiento que no haciéndolo en dicho término, se dará al espediente el curso que corresponde y les parará el perjuicio que haya lugar, sin mas citarles, llamarles, ni emplazarles pues se hace por el presente en forma. Dado y firmado en Bande autorizado del originario á 19 de Mayo de 1846.=*Ricardo Bobo.*=Por mandado de SS., *Manuel Alvarez.*

NUMERO 645.

Idem de Noya.

D. Francisco Martinez Mora; caballero de la Real y distinguida órden de Carlos III. de la Americana de Isabel la Católica, de la Nacional y militar de S. Fernando de primera clase, condecorado con la cruz de distincion por el sitio y asalto de Solsona, comandante de infantería retirado, auditor de guerra honorario, juez letrado de primera instancia en la villa de Noya y su partido judicial &c.=Por el presente edicto y término de 9 dias llamo, cito y emplazo á los sugetos que á continuacion se espresan, á fin de que concurran á este juzgado á responder á la culpa y cargos que contra ellos resultan en la segunda pieza de la causa criminal que estoy instruyendo, sobre las últimas ocurrencias políticas que han tenido lugar en este partido judicial, seguros de que serán oidos y justicia guardada; en inteligencia que de no hacerlo se sustanciará el proceso con los estrados de la Audiencia por su ausencia y rebeldía, y les parará entero perjuicio. Encargo asi bien á todas las autoridades procuren por cuantos medios les sugiera su celo la captura y remision á mi disposicion de los sobredichos; á cuyo efecto tambien se espresan á continuacion sus nombres y señales personales. Dado en la villa de Noya á 28 de Mayo de 1846. =*Martinez.*=Por mandado de SS. *Diego Antonio García de Villar.*

Nota de los reos y sus señales.

D. Francisco Saavedra, edad como unos 38 años, estatura alta, barba negra y patilla redonda que le circunda la cara, esta larga, oyoso de viruelas, nariz larga, ojos gacios, viste comunmente pantalon y chaqueta negra, chaleco de terciopelo del mismo color, sombrero fino grande y redondo, calza botas y gasta capa azul usada. D. José Saavedra, su edad como 40 años, estatura alta y delgada, barba poblada y poca patilla de color negro, cara larga y bastante flaca y descarnada, nariz larga y con su punta doblada sobre la boca, pelo negro y ojos gácios, viste pantalon de tarazona, chaqueta negra, chaleco tambien negro, sombrero de paja, botas y algunas veces zapatos. José Tubio, su edad cuarenta y tantos años, estatura como 5 pies y 1 pulgada, muy poca barba, cara pequeña y color tétrico, nariz regular, pelo negro y ojos pardos ó castaños, viste pantalon y chaqueta azul con chaleco de idem, sombrero redondo y zapatos. Ignacio Tubio, su edad como 40 años, estatura corta, muy poca barba, cara redonda y color trigüeño, nariz regular, pelo castaño claro y ojos pardos, viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño azul, sombrero y algunas veces gorra de cuartel, calza zapatos. D. Juan Benito Lojo, su edad como 36 años, estatura alta y delgada, cara redonda descolorida, cerrado de barba con patilla, ojos pardos, nariz afilada, pelo y la barba negro, viste pantalon, chaleco y chaqueta negro, sombrero redondo y botas. Ramon Tubio, su edad como 46 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, doble y robusto, cara llena, color bueno, cerrado de barba negra, con patilla y el pelo tambien negro, ojos gácios, nariz abultada, viste pantalon de tarazona, chaqueta y chaleco azul, sombrero redondo y zapatos. D. Manuel Reino, su edad como 36 años, estatura 5 pies, cara carcomida por efecto de viruelas de modo que la constituye sumamente fea, cerrado de barba negra de cuyo color tambien es el pelo, ojos castaños, nariz abultada, viste levita azul, pantalon ceniciento, chaleco de color, sombrero blanco y botas, habla gongoso. D. José Benito Piñeiro, su edad como 38 años, estatura alta, cara redonda, color bueno, poblado de barba con patilla color castaño, lo propio que el pelo, ojos gácios, nariz regular, viste pantalon de tarazona, chaqueta negra, chaleco id., sombrero blanco y botas con capoton de paño castaño. Otro D. José Benito Piñeiro perito agrimensor, su edad como 36 años, estatura corta, cara redonda, cerrado de barba ne-

gra de cuyo color tambien es el pelo, nariz chata, ojos gácios, viste chaqueta pantalon y chaleco azul, capa de color castaño y botas. D. Antonio Sieira, edad como 40 años, estatura 5 pies, cara larga, descolorido, pelo y barba castaño obscuro, ojos pardos y nariz regular, viste pantalon de tarazona, chaqueta parda, chaleco azul, sombrero redondo, botas y á veces zapatos. Son todos vecinos del distrito municipal de Boiro. Noya Mayo 28 de 1846.=*Villar.*

NUMERO 646.

Idem de Mondoñedo.

D. Pedro Saavedra y Pardo Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.= Hago saber: que por D. José Gonzalez de esta ciudad se solicitó la adjudicacion de los bienes de la capellanía de la advocacion del Apóstol Santiago, sita en el barrio de los molinos de arriba estramuros de esta ciudad que fundó el Canónigo D. Jocobo Montero. Las personas que se consideren con derecho á dicha adjudicacion como de libre disposicion, pueden acudir á este juzgado y escribanía del que refrenda, dentro del término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado este término no se les admitirá oposicion alguna, y las diligencias que se practiquen se entenderán con los estrados del juzgado y les causarán el mismo perjuicio que si fueran personales. Dado en la ciudad de Mondoñedo á 28 de Mayo de 1846.=*Pedro Saavedra y Pardo.*=De su mandado, *Fernando Paz Vivero.*

NUMERO 647.

Idem de Negreira.

Se exorta á los Sres. jueces, alcaldes constitucionales, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y demas autoridades civiles y militares, se sirvan practicar y disponer se practiquen las mas esquisitas diligencias á conseguir la captura y presentacion en este juzgado de Juan Otero y Alvarez, vecino de la parroquia de S. Juan de Ortoño, que como comandante de nacionales del distrito de Arnés ha cooperado al último alzamiento revolucionario, cuyas señas se espresan á continuacion. Dado en Negreira á 26 de Mayo de 1846.=*Juan José Portal.*

Señas de Juan Otero y Alvarez.

Edad mayor de 30 años, estatura mas de 5 pies, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigüeño, viste chaqueta de paño negro, pantalon de tarazona, sombrero de suela y calza zapatos abotinados.

NUMERO 648.

Idem de Tuy.

D. Nicolas Pardo y Valledor, Juez de 1.ª Instancia por S. M. de la Ciudad de Tuy y su partido judicial &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Estevan Arcál natural de la Villa del Porriño y vecino de esta Ciudad, D. José Benito Alonso, y D. Vicente Agulla naturales y vecinos de aquella Villa, y D. N. Oya, que lo es de la Ciudad de Vigo, contra quienes en dicho mi juzgado, se sigue causa criminal de oficio sobre los que han tomado parte en la revolucion del distrito municipal de dicha Villa del Porriño y especialmente contra los inspiradores y principales promovedores, para que se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 30 dias, á responder á los cargos que les resultan en dicha causa: que si á si lo hicieren, se les oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciesen en sus personas. Y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente que firmo y refrenda el infraescrito Escribano de número en la Ciudad de Tuy á 30 de Mayo de 1846.—*Nicolas Pardo.*=Por su mandado, *Manuel Giráldez Godoy.*

NUMERO 649.

Ayuntamiento Constitucional de Viana.

El Sr. Gefe político de esta provincia ha tenido á bien resolver en providencia del dia 21 del corriente prévio dictámen del consejo provincial, que se anuncie la vacante de la Alcaidía de la cárcel de este partido con la dotacion de 200 ducados anuales, con la obligacion de hacer la guardia de su cuenta y dando fianza hasta la cantidad de 16,000 rs. En su cumplimiento se anuncia dicha vacante para que los aspirantes presenten las solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 dias contados desde la fecha, pues pasados que sean no serán admitidas. Viana Mayo 25 de 1846.=*Joaquin Vicente Vila.*

NUMERO 650.

Idem de Villanueva de los Infantes.

El Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes hace saber al público, que á virtud de reclamacion que se le ha hecho pidiendo la Estadística del pueblo y término de la Ulfe, comprendido en este distrito municipal, se acordó por la Corporacion se llevase á debido efecto, y en su consecuencia que se anuncie á los terratenentes vecinos y forasteros, señalando para la subasta y remate el dia 21 de junio próximo, para que dentro de dicho término presenten sus solicitudes los peritos agrimensores que quieran interesarse en ella, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho ayuntamiento. Villanueva de los Infantes 17 de Mayo de 1846.=El Presidente, *Manuel Gonzalez.*

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.